



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 17- 2024-GR.CAJ/CHO.

Chota 07 de febrero del 2024

VISTOS:

Contrato N°024-2023- GSRCHOTA, de fecha 24/07/2023, MEMORIA DESCRIPTIVA DE ADICIONAL DE OBRA N°01 a folios 364; CARTA N° 050-2023- CCH-FHGR-RO de fecha 24/11/2023; CARTA N° 051-2023- CCH-NCR-RC de fecha 24/11/2023, INFORME N° 005-2023- JMGF-SO de fecha 27/11/2023; CARTA N° 023-2023-LFAC-CS-RC de fecha 28/11/2023; INFORME N° 007-2023-GSRCH/S.G.O/DSL-LDFO de fecha 04/12/2023; INFORME N° 004-2023- GR.CAJ.GSRCH-SGO/JOV-CO de fecha 13/12/2023, INFORME N° 010-2024- G.R.CAJ- GSRCH/SGO. Cbc de fecha 17/01/2023; OFICIO N° 038-2024-GR-CAJ-GSRCH/SGO de fecha 17/01/2023, OFICIO N° D86-2024- GR.CAJ/GRPPAT de fecha 30/01/2024, OFICIO N° 122-2024- GR-CAJ- GSRCH/SGO de fecha 06/02/2024, y su proveído.

CONSIDERANDOS:

Contrato N°024-2023- GSRCHOTA, de fecha 24/07/2023, ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA LEY N° 31728 N° 007-2023- GSRCH- PRIMERA CONVOCATORIA- CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL- CHOTA DEL DISTRITO DE CHOTA- PROVINCIA DE CHOTA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" se suscribió dicho contrato entre la Gerencia Sub Regional de Chota y el CONSORCIO CHOTA, representado por el señor Nelson Carranza Ruiz, con el objeto de ejecutar la obra antes mencionada, por un monto de S/3, 365,554.53 (Tres Millones trescientos sesenta y cinco mil quinientos cincuenta y cuatro con 53/100 soles) en un plazo de ejecución de 120 días calendarios.

Que según MEMORIA DESCRIPTIVA DE ADICIONAL DE OBRA N°01 a folios 364; suscrito por el representante común Nelson Carranza Ruiz, Ing. Freddy Gonzaga Ramirez Residente de Obra, Ing. José Manuel Gonzáles Ferro, supervisor de obra, concluyen en el punto IX .

- Se recomienda aprobar y autorizar el ADICIONAL DE OBRA N° 01, en amparo al Art. 205- Prestaciones Adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), justificado en la causal: situaciones imprevisibles después de la firma de contrato.
- El monto del Presupuesto del ADICIONAL DE OBRA N° 01 es de S/ 397,838.09 (Trescientos noventa y siete mil ochocientos treinta y ocho con 09/100 soles) representado el 11.82% del monto del contrato original.
- El monto del presupuesto del DEDUCTIVO VINCULANTE N° 1 es de S/ 31,555.68 (Treinta y un mil quinientos cincuenta y cinco con 68/100 soles), representado el 0.94% del monto de contrato original.
- El monto final del presupuesto de ADICIONAL DE OBRA N° 01 DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 es de s/ 366,282.41 (Trescientos sesenta y seis mil doscientos ochenta y dos con 41/100 soles).
- El plazo de ejecución del ADICIONAL DE OBRA N° 01 es de 30 días calendarios.
- El porcentaje del ADICIONAL DE OBRA DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 representa el 10.88% del monto de contrato original.



076-351655



www.gsrchota.gob.pe
tramite@gsrchota.gob.pe



Jr. Sagrado Corazón de Jesús
N° 620 Chota - Cajamarca



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



" Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho "

Que mediante la CARTA N° 050-2023- CCH-FHGR-RO de fecha 24/11/2023; suscrito por el Ing. Freddy Gonzaga Ramírez Residente de Obra, comunica al representante común del CONSORCIO CHOTA sr. Nelson Carranza Ruiz, sobre el LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES AL ADICIONAL DE OBRA Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01.

Que mediante la CARTA N° 051-2023- CCH-NCR-RC de fecha 24/11/2023, el representante común del CONSORCIO CHOTA sr. Nelson Carranza Ruiz, comunica al Representante común del CONSORCIO SUPERVISOR Ing. Luis Fernando Anyaypoma Colorado sobre el LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES AL ADICIONAL DE OBRA Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01

Que mediante el INFORME N° 005-2023- JMGR-SO de fecha 27/11/2023; el ingeniero supervisor de la obra José Manuel Gonzales Forero comunica al representante común "Consortio Supervisor" Ing. Luis Fernando Anyaypoma Colorado, sobre la presentación del expediente de ADICIONAL DE OBRA N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, APROBADO POR LA SUPERVISIÓN, señalando en el punto X CONCLUSIONES:

Según lo expuesto en el expediente de adicional de obra N° 01, esta supervisión ha evaluado y recomienda la aprobación del adicional y deductivo vinculante N°01, así mismo se advierte que las partidas 01.01.01.01 OVER PIEDRA GRANDE de la partida 01.01.01.04 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE (DIST. PROM.= 5KM) HAN SIDO EJECUTADAS según los metrados contemplados en el presente adicional de obra n° 01 presentado por el contratista, por lo que se sugiere que la entidad y la contratista concilien estas partidas en cuestión.

Que mediante la CARTA N° 023-2023-LFAC-CS-RC de fecha 28/11/2023; el representante común del CONSORCIO SUPERVISOR ing. Luis Fernando Anyaypoma Colorado, alcanza al Gerente Sub Regional de Chota Ing. Mario Espinoza Sempertegui el expediente técnico de ADICIONAL DE OBRA N°01 DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 APROBADO POR LA SUPERVISIÓN.

Que mediante el INFORME N° 007-2023-GSRCH/S.G.O/DSL-LDFO de fecha 04/12/2023; el coordinador de Obra Ing. Luis de Francesch Ortiz comunica al Jefe de la División de Supervisión y liquidación de la GSRCH, sobre la opinión respecto del adicional de obra N°01 y Deductivo vinculante N°01, señalando en el punto 4: CONCLUSIONES:

- Se ha verificado en campo y gabinete la planilla de metrados indicados en el Adicional de Obra N° 01 y Deductivo N°01, los cuales han sido aprobados y cuentan con conformidad del supervisor de obra.
- La supervisión aprobó el monto neto del adicional de S/ 334,615.57 (Trescientos treinta y cuatro mil seiscientos quince con 57/100 soles)

| | |
|----------------------------|-------------------|
| MONTO DE EJECUCIÓN DE OBRA | : S/ 3,365,554.53 |
| MONTO DEL ADICIONAL | : S/ 366, 171.25 |
| MONTO DEDUCTIVO | : S/ 31,555.68 |
| INCIDENCIA | : S/ 9.94% |
| MONTO NETO DEL ADICIONAL | : S/ 334,615.57 |

Que mediante el INFORME N° 004-2023- GR.CAJ.GSRCH-SGO/JOV-CO de fecha 13/12/2023, emitido por el (e) División de Supervisión y Liquidaciones Ing. Julio Ortiz Vargas, comunica al Sub Gerente de Operaciones de la GSRCH, Ing. Belmo R. Cubas Cabrera, su pronunciamiento sobre la prestación adicional de obra N°01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 indicando su procedencia de la ejecución de la prestación adicional.

Que mediante el INFORME N° 010-2024-G.R.CAJ- GSRCH/SGO. Cbc de fecha 17/01/2023; el ing. Carlos M. Becerra Cieza encargado de la División de Estudios de la GSRCH, informa al Sub Gerente de Operaciones de la GSRCH, Ing. Belmo R. Cubas Cabrera



076-351655



www.gsrchota.gob.pe
tramite@gsrchota.gob.pe



Jr. Sagrado Corazón de Jesús
N° 620 Chota - Cajamarca



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



" Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho "

sobre la propuesta técnica del expediente de ejecución de obra CAMBIO DE MATERIAL DE RELLENO PROPIO A MATERIAL DE RELLENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO, señalando en el punto 2... se recomienda a la entidad aceptar y aprobar la propuesta técnica planteada por el contratista con la revisión y recomendación del supervisor de la obra quien es el responsable técnico de la elaboración del expediente del adicional y deductivo vinculante N° 01 en los términos siguientes:

| | | |
|----------------------------|--------------------|-------------------|
| MONTO DE EJECUCIÓN DE OBRA | : S/. 3,365,554.53 | |
| MONTO DEL ADICIONAL | : S/ 366, 171.25 | incidencia 10.88% |
| MONTO DEDUCTIVO | : S/ 31,555.68 | incidencia 0.94% |
| MONTO NETO DEL ADICIONAL | : S/ 334,615.57 | incidencia 9.94% |

Siendo el monto neto de S/ 334,615.57 a favor del contratista de la obra por lo que se requiere solicitar la certificación presupuestal.

Que mediante OFICIO N° 038-2024-GR-CAJ-GSRCH/SGO de fecha 17/01/2023, el Sub gerente de Operaciones de la GSRCH, Ing. Belmo R. Cubas Cabrera, solicita al Econ. José Alberto Requejo Idrogo disponibilidad presupuestal para la aprobación de la prestación adicional y deductivo vinculante N°01 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL- CHOTA DEL DISTRITO DE CHOTA- PROVINCIA DE CHOTA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".

Que mediante el OFICIO N° D86-2024- GR.CAJ/GRPPAT de fecha 30/01/2024, emitido por el Gerente Regional de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial Luis Alberto Vallejos Portal, comunica al gerente Sub Regional Ing. Mario Espinoza Sempertegui la disponibilidad Presupuestal hasta por el monto de S/462 113.00 con la finalidad de continuar con la inversión.

Que mediante el OFICIO N° 122-2024-GR.CAJ-GSRCH/SGO de fecha 06/02/2024, y su proveído, el Sub Gerente de Operaciones de la GSRCH, Ing. Belmo R. Cubas Cabrera, comunica al Gerente Sub Regional de Chota, Ing. Mario Espinoza Sempertegui, la conformidad de aprobación de adicional deductivo vinculante N° 01 solicitando se emita el Acto resolutivo correspondiente

Que debe indicarse que, de manera excepcional, una Entidad podía modificar el precio de un contrato de obra al ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales, siempre que estas resultaran necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con el artículo 34 de la anterior Ley.

En efecto, en el caso de obras, el primer párrafo del numeral 34.4 del artículo 34 de la anterior Ley otorgaba a la Entidad la potestad¹ de ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, siempre que respondieran a la finalidad del contrato.

Por su parte, el numeral 175.1 del artículo 175 del anterior Reglamento, precisaba que "Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos

¹ Según Manuel de la Puente, esta potestad responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina "cláusulas exorbitantes" que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público –como es el que subyace a las contrataciones del Estado– en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado. DE LA PUENTE Y LAVALLE, Manuel. *Las Cláusulas Exorbitantes*, en: THEMIS, Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú, N° 39, Pág. 7.



076-351655



www.gsrchota.gob.pe
tramite@gsrchota.gob.pe



Jr. Sagrado Corazón de Jesús
N° 620 Chota - Cajamarca



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original". (El resaltado es agregado).

Como se aprecia, uno de los requisitos para la ejecución directa de prestaciones adicionales de obra era que sus montos, restándole los "presupuestos deductivos vinculados", no superasen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

En este punto, es importante indicar que atendiendo a lo señalado en opiniones anteriores², el término "deductivo" representaba la valoración económica de las menores prestaciones de obra, constituyendo deducciones en el presupuesto o costo de la obra.

El Gerente Sub Regional de Chota, en mérito y en uso de las facultades conferidas por la Ley 27783- Ley Bases de la Descentralización; Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria; Ley N° 27902, Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad; Resolución Ejecutiva Regional N° D49-2023-GRC.GR, de fecha 11 de enero 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el ADICIONAL DEDUCTIVO

VINCULANTE N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL- CHOTA DEL DISTRITO DE CHOTA- PROVINCIA DE CHOTA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", el monto de S/334,615.57 (Trescientos treinta y cuatro mil seiscientos quince con 57/100 soles) según lo señalado en el INFORME N° 010-2024-G.R.CAJ-GSRCH/SGO. Cbc de fecha 17/01/2023; el ing. Carlos M. Becerra Cieza encargado de la División de Estudios de la GSRCH,

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR que la elaboración del

expediente del adicional y deductivo vinculante N° 01 contiene los términos siguientes, según el INFORME N° 010-2024-G.R.CAJ- GSRCH/SGO. Cbc de fecha 17/01/2023; el ing. Carlos M. Becerra Cieza encargado de la División de Estudios de la GSRCH.

| | |
|----------------------------|------------------------------------|
| MONTO DE EJECUCIÓN DE OBRA | : S/ 3,365,554.53 |
| MONTO DEL ADICIONAL | : S/ 366, 171.25 incidencia 10.88% |
| MONTO DEDUCTIVO | : S/ 31,555.68 incidencia 0.94% |
| MONTO NETO DEL ADICIONAL | : S/ 334,615.57 incidencia 9.94% |

Siendo el monto neto de S/ 334,615.57 A FAVOR DEL contratista de la obra por lo que se requiere solicitar la certificación presupuestal.

El coeficiente de incidencia es de S/ 9.94% del monto contractual, tal como se señala en el INFORME N° 007-2023-GSRCH/S.G.O/DSL-LDFO de fecha 04/12/2023; emitido por el coordinador de Obra Ing. Luis de Francesch Ortiz.

ARTICULO TERCERO: ESTABLECER, que la aprobación la **ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01** de la obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL- CHOTA DEL DISTRITO DE CHOTA- PROVINCIA DE CHOTA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", a que se refiere los artículos anteriores de la presente resolución, no convalidan los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido posibles de advertir al momento de la revisión y/o evaluación, los mismos que serán de exclusiva responsabilidad del Área Técnica, por haber revisado la emitiendo su conformidad y solicitado su aprobación en dichos términos.

² Al respecto, puede revisarse la Opinión N° 076-2012/DTN.



076-351655



www.gsrchota.gob.pe
tramite@gsrchota.gob.pe



Jr. Sagrado Corazón de Jesús
N° 620 Chota - Cajamarca



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



" Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho "

ARTICULO CUARTO: REMITIR a la Sub Gerencia de Operaciones, el expediente que contiene el **ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01** de la obra **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL- CHOTA DEL DISTRITO DE CHOTA- PROVINCIA DE CHOTA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**", aprobada a través de la presente resolución y toda la documentación que la sustenta que obra a 412 (Cuatrocientos doce) folios para su custodia.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, con la presente resolución a la Dirección Sub Regional de Administración, Sub Gerencia de Operaciones, Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la GSRCH, al "CONSORCIO CHOTA", en su representante común, en su domicilio Jr. Cruz de Motupe N° 204 Chota, CONSORCIO SUPERVISOR en su dirección Jr. Los Andes N° 135 – Barrio San Martín – Cajamarca con las formalidades de Ley

ARTÍCULO SEXTO. - PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

(Signature)
Ing. Mario Espinoza Sempetegui
GERENTE SUB REGIONAL

